



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 250-2013-PCNM

Lima, 27 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Tamara Tatiana Catacora Jara**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 360-2005-CNM, de fecha 9 de febrero de 2005, doña Tamara Tatiana Catacora Jara fue nombrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cusco del Distrito Judicial del Cusco, juramentando el 18 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Tamara Tatiana Catacora Jara, en su calidad de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cusco del Distrito Judicial del Cusco, abarcando el período de evaluación de la magistrada desde el 19 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la magistrada en sesión llevada a cabo el 27 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias ni tardanzas injustificadas. No registra medidas disciplinarias y no ha sido cuestionada por el mecanismo de participación ciudadana. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados del Cusco, los años 2006, 2007, 2009 y 2012, obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las Declaraciones Juradas presentadas periódicamente por la magistrada a su institución; igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada, durante el período sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos del rubro idoneidad, la información proporcionada por el Ministerio Público indica que la magistrada no registra carga procesal en el Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal- SIATF por su condición de Fiscal Adjunta, la misma que sólo es asignada al titular del Despacho Fiscal, de manera que no es posible calificar el parámetro de celeridad y rendimiento; no obstante, se tiene en cuenta que no registra sanciones o quejas por retardo o negligencia en sus funciones de lo que se colige que viene cumpliendo

N° 250-2013-PCNM

eficientemente con sus labores. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones obtuvo una calificación de 24.7 sobre 30 puntos; y, en cuanto a gestión de los procesos, obtuvo una destacada calificación de 19.35 sobre 20 puntos, lo que aunado a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo revela un adecuado desempeño en su labor fiscal. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y diplomados con nota aprobatoria, destacando en el Noveno Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 17.38 de nota, además de haber culminado estudios de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Tamara Tatiana Catacora Jara, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz y el señor Consejero Gastón Soto Vallenás, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de marzo de 2013;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Tamara Tatiana Catacora Jara; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal del Cusco del Distrito Judicial del Cusco.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 250-2013-PCNM

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA